

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Cuarta)

de 9 de diciembre de 2004

en el asunto C-523/03: Comisión de las Comunidades Europeas contra Biotrast SA ⁽¹⁾

(«Cláusula compromisoria — Restitución de cantidades pagadas por adelantado — Intereses — Procedimiento en rebeldía»)

(2005/C 45/19)

(Lengua de procedimiento: griego)

En el asunto C-523/03, que tiene por objeto un recurso interpuesto, con arreglo al artículo 238 CE, el 15 de diciembre de 2003, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. D. Triantafyllou, asistido por M^e N. Korogiannakis) contra Biotrast SA, con domicilio social en Tesalónica (Grecia), el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. K. Lenaerts (Ponente), Presidente de Sala, los Sres. J.N. Cunha Rodrigues y K. Schiemann, Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 9 de diciembre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Condenar a Biotrast SA a pagar a la Comisión de las Comunidades Europeas la cantidad de 661 838,82 euros adeudada en concepto de principal, más los intereses calculados al tipo del 4,77 % anual, a partir del 31 de diciembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002, al tipo del 6,77 % anual a partir del 1 de enero de 2003 hasta la fecha de la presente sentencia y al tipo anual aplicado en virtud de la ley griega, es decir, actualmente el artículo 3, apartado 2, de la Ley 2842/2000, relativa a la sustitución de la dracma por el euro, hasta el límite del 6,77 % anual, a partir de la fecha de la presente sentencia hasta que se haya hecho cumplido pago de la deuda.

2) Condenar en costas a Biotrast SA.

⁽¹⁾ DO C 59, de 6.3.2004.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 16 de diciembre de 2004

en el asunto C-528/03: Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de los Países Bajos ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/35/CEE — Transportes marítimos — Seguridad de los buques de pesca)

(2005/C 45/20)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

En el asunto C-528/03, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el 18 de diciembre de 2003, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. W. Wils y K. Simonsson) contra Reino de los Países Bajos (agentes: Sras. H.G. Sevenster y C.A.H.M. ten Dam), el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por la Sra. R. Silva de Lapuerta, Presidenta de Sala, los Sres. J. Makarczyk y P. Kūris (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. M. Poiares Maduro; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 16 de diciembre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/35/CE de la Comisión, de 25 de abril de 2002, que modifica la Directiva 97/70/CE del Consejo por la que se establece un régimen armonizado de seguridad para los buques de pesca de eslora igual o superior a 24 metros, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva.

2) Condenar en costas al Reino de los Países Bajos.

⁽¹⁾ DO C 59, de 6.3.2004.